

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL CENTRO SUPERIOR DE MUSICA DEL PAIS VASCO, MUSIKENE**

### **ÍNDICE**

#### **PREÁMBULO**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y definiciones.

Artículo 2. Concepto, naturaleza y características de las prácticas externas.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas.

Artículo 5. Duración y horarios de realización de las prácticas.

Artículo 6. Prácticas de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 7. Funciones de la o del Responsable del Programa de Prácticas (RPP).

Artículo 8. El Proyecto Formativo.

Artículo 9. Convenios de cooperación educativa.

Artículo 10. Alumnado destinatario de las prácticas y requisitos para su realización.

Artículo 11. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.

Artículo 12. Supervisión del alumnado en Musikene y en la entidad colaboradora.

Artículo 13. Derechos y deberes de la persona tutora de Musikene.

Artículo 14. Derechos y deberes de la instructora o instructor de la entidad colaboradora.

Artículo 15. Evaluación de las prácticas.

Artículo 16. Acreditación de las prácticas.

Artículo 17. Seguros contra accidentes y responsabilidad civil.

Artículo 18. Obligaciones de cotización y fiscales en la bolsa o ayuda al estudio.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

Artículo 20. Ofertas, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

Artículo 21. Garantía de calidad de las prácticas académicas externas.

## **CAPÍTULO 2. PROYECTO FORMATIVO**

Artículo 1. Contextualización.

Artículo 2. Competencias.

Artículo 3. Objetivos.

Artículo 4. Contenidos.

Artículo 5. Metodología.

Artículo 6. Sistema de evaluación.

# NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES EXTERNAS DE MUSIKENE

## PREAMBULO

La siguiente normativa regula la elaboración, gestión y evaluación de las prácticas externas en los estudios de Musikene, atendiendo al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado por la que se aprueba la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019. Se atiende también a la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores. Así mismo, según el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, a partir del 1 de enero de 2024, los/las alumnos/as que realicen prácticas formativas, remuneradas o no, estarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social.

Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y un mecanismo de colaboración y conexión con otras entidades públicas o privadas del mundo profesional.

Esta normativa establece los requisitos generales que deben cumplir las prácticas curriculares externas, dando autonomía al Centro para la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por sus estudiantes. En este sentido, Musikene será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones, dirigidas a la incorporación de estudiantes en prácticas, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración.

Así mismo, Musikene establecerá los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos.

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto y definiciones.**

1.1. El objeto de la presente normativa es regular las prácticas académicas externas del alumnado de Musikene.

A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, aquellas actividades formativas, realizadas por estudiantes cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

Las prácticas académicas externas curriculares de las enseñanzas oficiales de Musikene se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente.



musikene

Cada estudiante tendrá derecho a una única convocatoria anual para superar la asignatura de las prácticas curriculares correspondiente, sin perjuicio de que el Centro pueda anular y en su caso aplazar dicha convocatoria a una fecha posterior dentro del curso académico, en función de la naturaleza de las prácticas y la disponibilidad de las entidades colaboradoras.

1.2. A los efectos de la presente normativa se entenderá:

a) **Tutora o tutor de Prácticas** es el personal docente e investigador, miembro de Musikene, cuya función principal consistirá en el seguimiento y apoyo a la alumna o alumno que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora. Cada alumno/a tiene asignado/a un tutor/a.

b) **Instructora o instructor** es la persona miembro de la entidad colaboradora en que se realizan las prácticas académicas externas y en la que presta servicios, cuya función principal consistirá en organizar las actividades formativas de acuerdo con Musikene. Cada alumno/a tiene asignado/a un instructor/a.

c) **Responsable del Programa de Prácticas** (en adelante, RPP) es la persona del Centro, responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas.

d) **Entidad colaboradora** es la empresa o institución con capacidad para acordar con Musikene la realización de prácticas académicas externas en la misma.

## **Artículo 2. Concepto, naturaleza y características de las prácticas externas.**

1. Las prácticas académicas externas tienen una naturaleza formativa cuyo objetivo es favorecer la adquisición de competencias que permitan su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado laboral.

2. De su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo.

3. En el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que el correspondiente convenio estipulara algo diferente.

4. En el ámbito de las administraciones y organismos públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad.

## **Artículo 3. Fines.**

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la formación integral del alumnado complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el alumnado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

#### **Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas.**

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que el alumnado podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 5. Duración y horarios de realización de las prácticas.**

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración variable, a aprobar por el Centro.
- c) La dedicación total del alumnado en las prácticas curriculares y extracurriculares no deberá superar la jornada laboral del ámbito profesional donde se vayan a desarrollar las prácticas.

2. En función del tipo de enseñanza y su plan de estudios, se determinarán las fechas entre las cuales se desarrollarán las prácticas en cada curso académico.

3. Los horarios de realización de las prácticas se acordarán entre el Centro y la Entidad colaboradora de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica y formativa del alumnado.

#### **Artículo 6. Prácticas de estudiantes con discapacidad.**

Desde el centro se velará para que el alumnado con discapacidad pueda optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

#### **Artículo 7. Funciones de la o del Responsable del Programa de Prácticas (RPP).**

En la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas, la o el RPP, en coordinación con el resto de responsables de prácticas, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la tramitación de los convenios y consensuar su contenido con las entidades colaboradoras.
2. Otorgar su conformidad a la persona instructora seleccionada por la entidad colaboradora.
3. Proponer o decidir, según proceda, los criterios de selección de estudiantes candidatas y candidatos para la adjudicación de las prácticas en las entidades colaboradoras.
4. En caso de conflicto, informar a la Comisión de Prácticas y a la Dirección sobre la gestión y el desarrollo de las prácticas externas.

Así mismo se responsabilizará del cumplimiento de las siguientes tareas de gestión:

- a) Determinar el número de plazas de prácticas necesarias para realizar la oferta anual de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- b) Comprobar el encaje de fechas de realización de prácticas en el calendario académico del Centro.
- c) Atender a las posibles incidencias coordinándose con el profesorado tutor y/o con las personas responsables de las entidades colaboradoras.
- d) Informar al profesorado tutor y/o a los instructores sobre las herramientas de evaluación y el proceso de apoyo y seguimiento.
- e) Evaluar las herramientas de calificación y realizar el seguimiento del proceso de tutorías desarrollado para orientar y apoyar al alumnado y proponer las mejoras oportunas.

#### **Artículo 8. El Proyecto Formativo.**

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. Se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. Partiendo de lo establecido en el correspondiente plan de estudios, la tutora o el tutor será responsable de que se elabore el proyecto formativo de las prácticas académicas externas, así como de realizar las adaptaciones del mismo que, a propuesta de la instructora o instructor de la entidad colaboradora, resulten indispensables para el normal desarrollo de la práctica.
4. El proyecto formativo de las asignaturas de prácticas curriculares deberá definirse de acuerdo con lo establecido en la Guía Docente.

Este artículo se desarrolla en el Capítulo II de esta Normativa.

## **Artículo 9. Convenios de Cooperación Educativa.**

Para la realización de las prácticas académicas externas, Musikene suscribirá convenios de cooperación educativa con diversas entidades colaboradoras y fomentará que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del alumnado con discapacidad.

## **Artículo 10. Alumnado destinatario de las prácticas y requisitos para su realización.**

1. Podrán realizar prácticas académicas externas el alumnado matriculado en dicha materia en las titulaciones que oferta Musikene.

2. Para la realización de las prácticas el alumnado deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el alumnado en la realización de la práctica.

b) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa.

c) Cumplir el resto de requisitos específicos necesarios para acceder a la práctica establecidos en esta normativa para cada modalidad de prácticas.

d) Mostrar una actitud que garantice la seguridad en las prácticas. En el caso de que antes del inicio de las prácticas o durante las mismas, el Tutor/a de Prácticas correspondiente tuviera evidencias de que la alumna o el alumno carece de la actitud básica necesaria para garantizar la seguridad de las personas o de las instalaciones en las prácticas, se lo comunicará al/ a la RPP, quien remitirá un informe motivado a la Dirección del Centro. El/la Directora/a General y Académico/a de Musikene decidirá la aceptación o denegación de la realización de la práctica. En el caso de que se denegara la realización de la práctica a la alumna o alumno, se le informará sobre los motivos de la denegación y, en el caso de las prácticas curriculares, en el acta se reflejará como “no presentada o no presentado”.

3. La alumna o alumno, que, siendo trabajadora o trabajador, se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria en su empleo, no podrá tampoco, con carácter general, realizar prácticas externas.

## **Artículo 11. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, la alumna o alumno tendrá los siguientes **derechos**:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una profesora o profesor (Tutor/a de Prácticas) de Musikene y por una o un Tutor en la entidad colaboradora (Instructor/a).

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



musikene

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que la alumna o alumno haya suscrito un documento de cesión.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) En el caso de estudiantes con discapacidad:

- A disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

- A conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

h) A ausencias de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con antelación ante el/la tutor/a y el instructor/a. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de ambos cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la tutora o el tutor. En el caso del alumnado del Máster de EEOO, la asistencia a las prácticas es de carácter obligatorio e inexcusable, salvo autorización expresa según el convenio regulador con las orquestas.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Musikene.

b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona instructora asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión de la tutora o el tutor del centro.

c) Mantener contacto con el tutor/a durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de la práctica que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos, informes y memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, mantener indumentaria e higiene acorde a la práctica concreta y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaborar y entregar la memoria de prácticas al tutor/a de prácticas.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y secreto profesional, durante su estancia y finalizada ésta, cumpliendo con



musikene

las medidas de seguridad en el uso de los recursos informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de Musikene.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos con la entidad colaboradora.

3. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente.

4. El incumplimiento de deberes o el abandono injustificado de la práctica por el alumnado supondrá una penalización, a concretar por el/la RPP y la Comisión de Prácticas y/o la Entidad colaboradora. En el caso del Máster de EEOO podría suponer la rescisión de dichas Prácticas.

## **Artículo 12. Supervisión del alumnado en Musikene y en la entidad colaboradora.**

1. Para realizar las prácticas externas el alumnado contará con una tutora o un tutor de prácticas del centro y una instructora o un instructor de la entidad colaboradora.

2. La designación de tutora o tutor se hará de acuerdo con las disposiciones específicas de esta normativa, en función del tipo de enseñanza y de la modalidad de la práctica.

3. El centro facilitará al profesorado tutor del alumnado con discapacidad la información necesaria para el desempeño de esta función.

4. La persona designada por la entidad colaboradora deberá ser una instructora o instructor con vinculación a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutora o tutor del centro.

En el proceso de apoyo y seguimiento al alumnado se velará por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. El Centro definirá el proceso de apoyo y seguimiento a realizar por el tutor/a y el instructor/a donde se especificarán los momentos de comunicación entre los agentes (alumno/a, tutor/a, instructor/a) así como las fechas clave de entrega de documentos para el correcto desarrollo del proceso de apoyo y seguimiento, velando por su coordinación efectiva.

2. Los/las tutores/as realizarán al menos 3 tutorías con la alumna o el alumno: la primera de las cuales será antes del inicio de las prácticas, la segunda a mediados del ciclo de prácticas y la última, próxima a la finalización de las mismas.

3. El/la tutor/a conocerá la evolución del desarrollo del proyecto formativo mediante la información recibida del instructor/a y del alumno/a.

4. El/la tutor/a y el/la instructor/a deberán ofrecer información y orientación adecuada al alumnado sobre el nivel de adquisición de competencias y las mejoras que se sugieren en su proceso de aprendizaje, de manera que la evaluación sea formativa.

### **Artículo 13. Derechos y deberes del tutor o tutora de Musikene.**

1. La tutora o tutor de la universidad tendrá los siguientes **derechos**:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia de la alumna o alumno que hay que tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes **deberes**:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas y formativas de la alumna o alumno.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con la instructora o instructor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno/ tutelado/a.
- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutora o tutor.
- f) Informar al Tutor/a Académico/a y en su caso, al RPP sobre posibles incidencias.
- g) Informar al Tutor/a Académico/a del resultado de las prácticas realizadas en la entidad colaboradora.
- h) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **Artículo 14. Derechos y deberes de la instructora o instructor de la entidad colaboradora.**

1. La persona instructora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes **derechos**:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora.
- b) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso al centro para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo tendrá los siguientes **deberes**:

- a) Acoger a la alumna o alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.



musikene

- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar a la alumna o alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, incluida la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con la tutora o tutor del centro, el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo, si procede, aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- h) Facilitar al tutor/a de Musikene el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca del alumno/a como consecuencia de su actividad como instructor/a.
- j) Prestar ayuda y asistencia al alumno/a, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- k) Garantizar la utilización de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinar el número de alumnado que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.
- l) A la conclusión de las prácticas, el Instructor/a de la entidad colaboradora emitirá el informe de prácticas.

#### **Artículo 15. Evaluación de las prácticas.**

La tutora o el tutor de Prácticas, evaluará las prácticas desarrolladas, sobre la base del informe final y demás información aportada por instructor/a y los documentos elaborados por el alumno/a.

1. El tutor/a evaluará el desarrollo del proyecto formativo en las prácticas teniendo en cuenta la Guía Docente, la información y los documentos aportados por el instructor/a de la entidad y la Memoria realizada por el alumno/a.
2. A la conclusión de las prácticas, el instructor/a de la entidad colaboradora participará en el proceso evaluador emitiendo el Informe de prácticas, cuya plantilla será facilitada por Musikene. Dicho informe recogerá el número de horas realizadas por la o el estudiante, y entre otros aspectos, podrá valorar las competencias genéricas o las específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.



musikene

3. A la conclusión de las prácticas, el estudiante realizará y remitirá al tutor una Memoria final de prácticas, conforme al modelo proporcionado por Musikene.

#### **Artículo 16. Acreditación de las prácticas.**

1. Una vez finalizadas las prácticas externas, Musikene emitirá, a solicitud de la o el estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: titular del documento; entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas, descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización; y actividades realizadas.

2. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas que cuenten con la evaluación favorable de la persona tutora del centro.

#### **Artículo 17. Seguros contra accidentes y responsabilidad civil.**

1. Según la normativa en materia de seguro escolar, Musikene cotiza en la seguridad social por todo su alumnado.

2. Musikene tiene concertada una póliza privada de seguro escolar, tanto para el alumnado español como para el extranjero, sin límite de edad y que garantiza los accidentes que puedan sobrevenir a los alumnos en las actividades organizadas por Musikene. La cobertura abarca a los accidentes producidos durante la actividad y el riesgo “in itinere”.

3. Ni Musikene ni el alumnado serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por la entidad colaboradora o su instructor/a que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

4. Ni Musikene ni la entidad colaboradora asegurarán los materiales personales o los instrumentos del alumnado. Será el propio/a alumno/a quien, si desea tal cobertura, deberá suscribir una póliza de seguros. En caso de necesidad de sacar del Centro un instrumento propiedad de Musikene, el/la alumno/a deberá solicitarlo previamente, contratar una póliza y asegurarlo.

#### **Artículo 18. Obligaciones de cotización y fiscales en la bolsa o ayuda al estudio.**

Según el Real Decreto Ley 2/ 2023, de 16 de marzo, el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será dado de alta en el sistema de la Seguridad Social. Dicha obligación será asumida por la entidad externa salvo que se estipule lo contrario en el convenio de colaboración entre las partes.

En el supuesto de que la realización de la práctica externa conlleve el abono de una bolsa o ayuda al estudio a favor del alumnado, la entidad colaboradora deberá cumplir con el pago de la bolsa de ayuda y con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social y fiscales establecidas en la legislación vigente. Todo ello se llevará a cabo en los términos establecidos en el convenio.

#### **Artículo 19. Datos de carácter personal.**

La firma del convenio para la realización de las prácticas y, en su caso, del correspondiente anexo, implica la aceptación del contenido de esta Normativa y la autorización para que los

datos personales de los titulares de los mismos sean utilizados por Musikene y por la Entidad colaboradora conforme a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## **Artículo 20. Ofertas, difusión y adjudicación de las prácticas externas.**

1. El Centro establecerá los procedimientos de solicitud y adjudicación de las prácticas académicas externas de conformidad con principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
2. Se ofertarán prácticas académicas externas en entidades con las que Musikene ya tiene convenio. Se podrán establecer convenios con otras entidades a propuesta del propio alumnado con quien Musikene promoverá el convenio pertinente.
3. Para la adjudicación de las Prácticas externas, la solicitud deberá contener los siguientes datos:
  - a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
  - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
  - c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
  - d) Número de horas diarias de dedicación y horario asignado.
3. Las solicitudes de prácticas curriculares tendrán prioridad frente a las prácticas extracurriculares.
4. Para la adjudicación de las prácticas deberán fijarse criterios objetivos para la ordenación del alumnado candidato, que pueden ser, entre otros, la media del expediente, los créditos superados, o la fecha de preinscripción para la realización de las prácticas en caso de que ésta se hubiera establecido en el procedimiento. En cualquier caso, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas al alumnado con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

## **Artículo 21. Garantía de calidad de las prácticas académicas externas.**

Las prácticas académicas externas quedarán sujetas a los sistemas y procedimientos de garantía de calidad correspondientes a la titulación que cursa la alumna o alumno sin perjuicio de las adaptaciones derivadas de sus características propias.

## **CAPÍTULO II. EL PROYECTO FORMATIVO**

### **Artículo 1. Contextualización.**

El objetivo fundamental de las Prácticas es fomentar una formación integral del estudiante y facilitar un contacto directo con la actividad profesional, así como la oportunidad de incorporarse al mundo profesional con un mínimo de experiencia.

Todas las prácticas están diseñadas para que los estudiantes que participen en ellas, adquieran una experiencia profesional en situaciones y condiciones reales, aplicando los conocimientos, habilidades y actitudes que se adquieren en los procesos de formación a lo largo de la titulación y representando así una oportunidad para el desarrollo personal y futuro profesional de los estudiantes.

Las prácticas se desarrollarán a lo largo del curso académico correspondiente. El número total de créditos de la asignatura de prácticas externas de cada titulación se recoge en las correspondientes Guías Docentes.

### **Artículo 2. Competencias.**

El/la alumno/a deberá adquirir a través de la Prácticas Externas, las siguientes Competencias:

- Capacidad de aplicar a la práctica los conocimientos adquiridos.
- Capacidad de comunicación en entornos profesionales.
- Capacidad de organización y planificación.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Capacidad de crítica y autocrítica.
- Capacidad de gestión de la información.
- Capacidad de trabajar con equipos multidisciplinares.
- Capacidad de diseñar y gestionar proyectos.

### **Artículo 3. Objetivos.**

Las Prácticas Externas persiguen los siguientes objetivos:

- Desarrollar la habilidad para aplicar tanto las competencias como los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la titulación al ámbito profesional.
- Desarrollar la capacitación para el aprendizaje autónomo y el trabajo en equipo a niveles profesionales.
- Formar al estudiante en nociones que afectan al perfil profesional.
- Reflexionar sobre su proceso formativo y la repercusión de éste en su desarrollo profesional.
- Favorecer el desarrollo de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

### **Artículo 4. Contenidos.**

Los Contenidos de las Prácticas externas en general abarcan:



musikene

- Prácticas en instituciones y entidades colaboradoras que permitan al alumnado un contacto con la actividad profesional y que garanticen poner en práctica las competencias requeridas.
- Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en un entorno profesional real.
- Organización, planificación y resolución de problemas.
- Contacto y conocimiento del mercado y el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas u otras entidades.

Las prácticas se llevarán a cabo en dos fases:

- La realización del periodo de prácticas propiamente dicho.
- La elaboración de la memoria de prácticas.

### **Artículo 5. Metodología.**

El seguimiento de las prácticas se llevará a cabo mediante la colaboración del/ de la Tutor/a de Prácticas de Musikene, responsable de la realización de las prácticas, y el/la Instructor/a de la empresa colaboradora, bajo la supervisión del Responsable de Programa de Prácticas (RPP).

Las funciones de cada uno de ellos, está recogida en el Capítulo I de esta normativa. En todo caso, habrá una parte de actividad dirigida y otra parte, de actividad autónoma.

### **Artículo 6. Sistema de Evaluación.**

El Tutor/a de Prácticas evaluará las prácticas desarrolladas a partir del seguimiento llevado a cabo, junto con el informe del Instructor/a de la entidad colaboradora y la Memoria de prácticas realizada por el alumnado a la finalización de las mismas.

Criterios de evaluación por parte del Instructor o Instructora:

- Capacidad técnica y conocimientos generales.
- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de las tareas asignadas.
- Habilidades de comunicación.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía.
- Aportaciones del alumno/a al centro de trabajo.
- Calidad del trabajo realizado.
- Aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para la titulación específica.

Criterios de evaluación del Tutor o Tutora:

- Capacidad de organización y planificación.
- Iniciativa en la resolución de problemas.
- Toma de decisiones.
- Razonamiento crítico.
- Compromiso ético.
- Aprendizaje autónomo.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Creatividad.
- Puntualidad y seriedad.
- Calidad del trabajo realizado.

En la Memoria de Prácticas realizada por el alumno o alumna, deberán aparecer al menos los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Nombre de la entidad, empresa o institución y lugar de ubicación.
- Breve descripción de la misma.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos, los problemas planteados y el procedimiento seguido para resolverlos.
- Aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto la realización de las prácticas.
- Incidencias.
- Valoración de las prácticas.